

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00580

**DEMANDANTE: YOLIMA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: UGPP.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2022

Hora: 08:30am a 12:59pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADA DEMANDANTE: YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ

APODERADA DE UGPP: LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO

TESTIGO: YOLANDA DEL CARMEN DIAZ DE ARRIETA

TESTIGO: MARA DIAZ MENDOZA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que la demandante **YOLIMA DEL CARMEN RODRIGUEZ DEL CASTILLO**, es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en calidad de hija en condición de invalidez, con ocasión del fallecimiento de su progenitora la señora **LUISA MARIA DEL CASTILLO DE RODRIGUEZ** (Q.E.P.D.) esto desde el 29 de mayo de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a la **UGPP** a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **YOLIMA DEL CARMEN RODRIGUEZ DEL CASTILLO** por concepto de retroactivo pensional en la suma de ciento cuarenta y dos millones doscientos siete mil novecientos noventa y un pesos (\$142.207.991) calculado desde el 29 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2022, sin perjuicio de los que se causen con posterioridad hasta que sea incluida en nómina de pensionados. Se aclara, que el valor de la mesada pensional para esta anualidad corresponde a la suma de dos millones trescientos veintiuno mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$2.321.678). En igual forma, se autoriza a la entidad a realizar los descuentos con destino al sistema general de seguridad social en salud que correspondan del retroactivo pensional objeto de condena.

TERCERO: CONDENAR a la **UGPP** a reconocer y pagar a favor de la demandante **YOLIMA DEL CARMEN RODRIGUEZ DEL CASTILLO** los intereses moratorios en los términos del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, los cuales se causarán a partir del día 29 de julio de 2018, hasta que se produzca el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales y sea incluida en nómina de pensionados, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **UGPP** de las demás pretensiones incoadas en el libelo introductorio.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADOS los medios exceptivos propuestos por el extremo pasivo.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **UGPP** a pagar **COSTAS** en favor de la demandante. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de 1 SMMLV, que se liquidará en su oportunidad procesal pertinente por secretaria.

SEPTIMO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de la **UGPP**, para tal efecto se ordena la remisión del presente asunto ante la honorable sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **UGPP** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/11783674-c24f-49b1-b3ec-b922a175bf7d?vcpubtoken=411641dd-778b-491d-ado7-49fdc734c77>

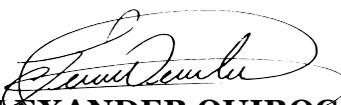
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b982c14-615f-4b8b-b167-1376c6c6841f?vcpubtoken=50a84ace-3cbo-4dd6-97f1-8dced8b3b7fc>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO